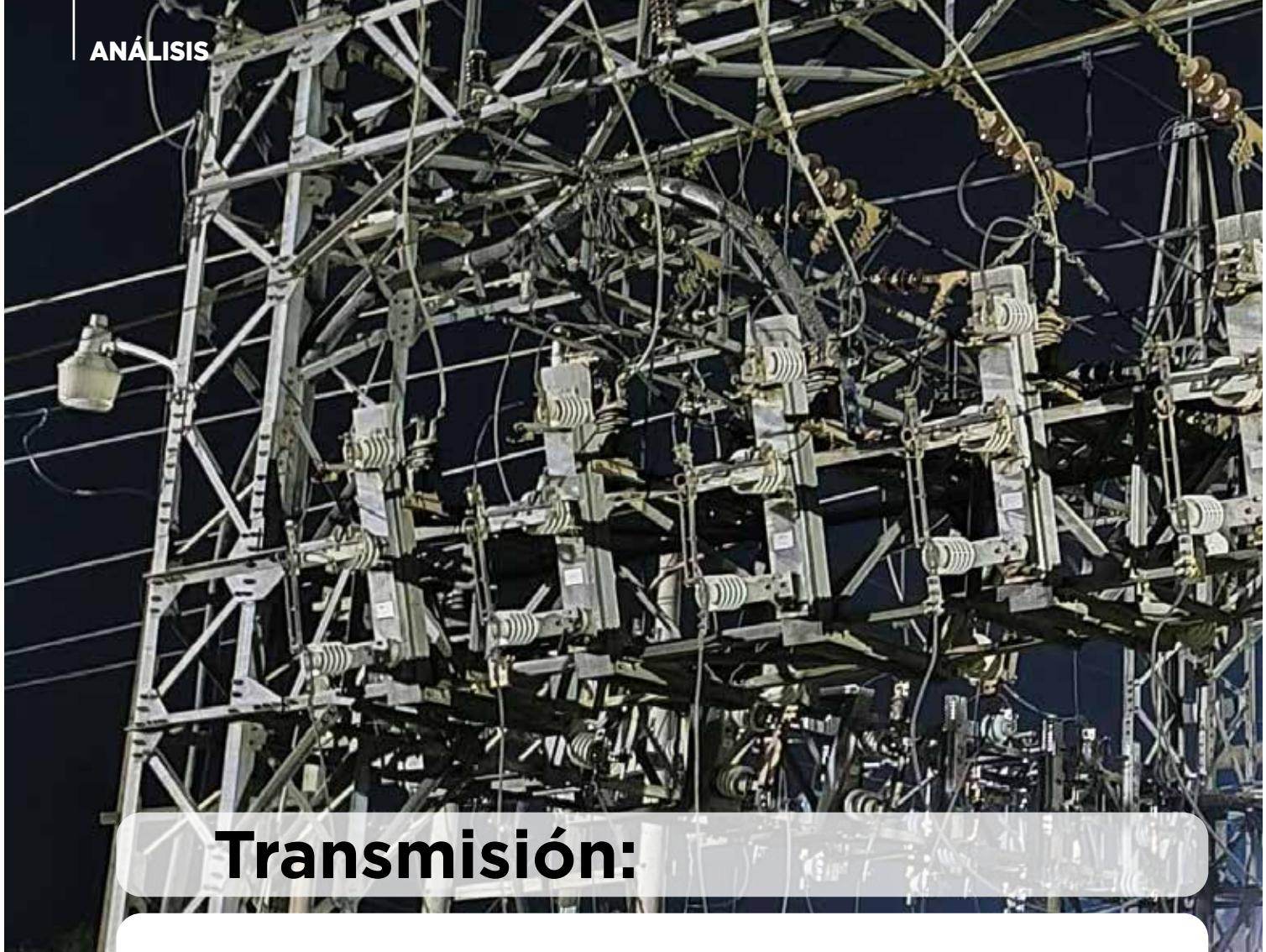


ANÁLISIS

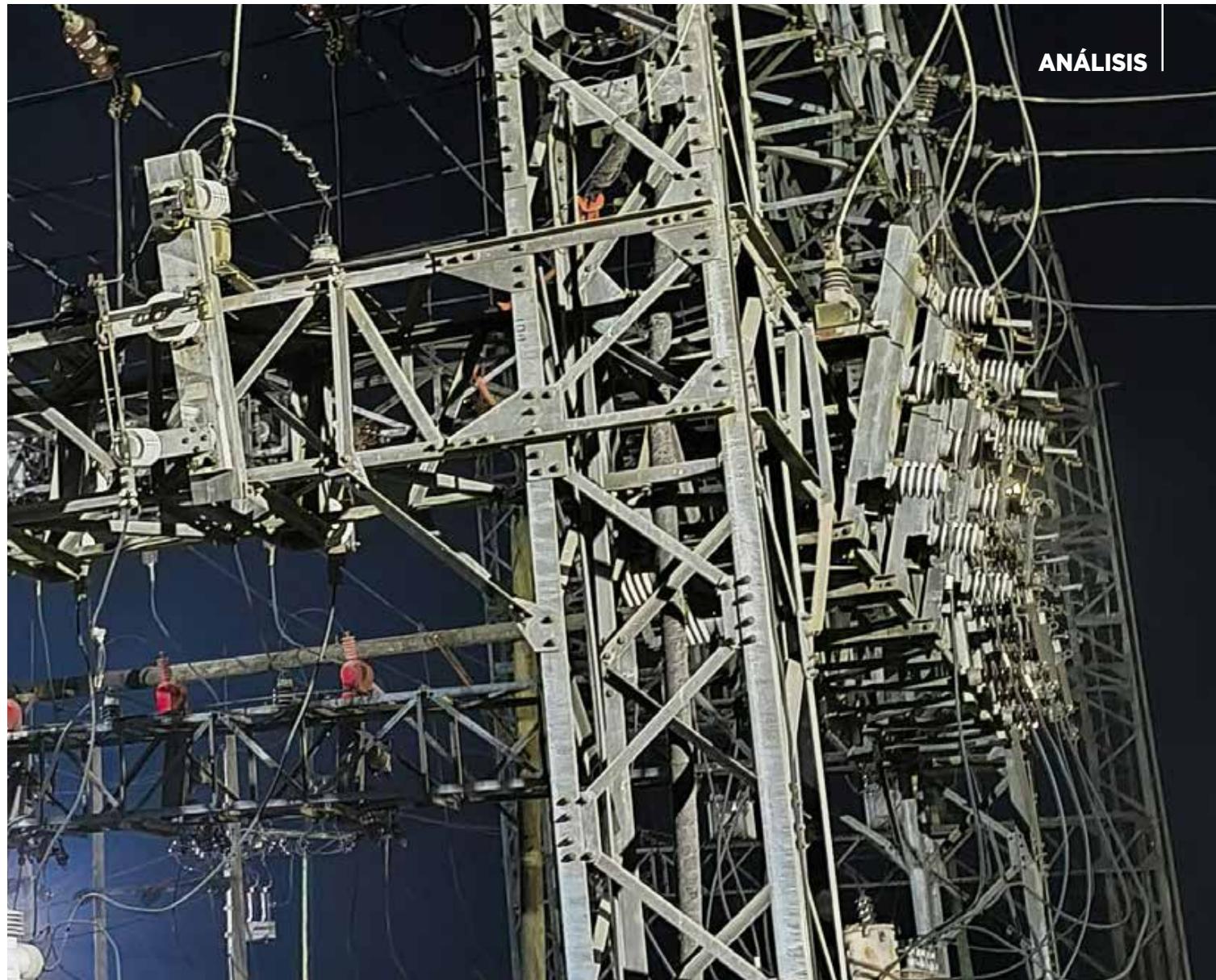


Transmisión:

Desafíos y avances para los propietarios

de obras de ampliación

Por **Andrea Von Chrismar Medina**
sociá de Prieto Abogados



El año 2024 estuvo, sin duda, marcado por la tramitación y posterior publicación de la Ley 21.721 (Ley de Transición Energética), la que introdujo una serie de modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) en materia de transmisión eléctrica.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) realizó una consulta pública referida a distintas resoluciones reglamentarias requeridas para la implementación de la

ley, para luego ser aprobadas por la CNE y publicadas en el Diario Oficial. Una de ellas se refiere a la licitación de obras de ampliación por parte de los propietarios de las obras que son objeto de ampliación (Resolución Exenta N°98 CNE).

La implementación de la Ley de Transición Energética traerá aparejada una serie de desafíos para las empresas del sector, especialmente, para los propietarios de obras. Los actores de la industria deberán enfrentar el desafío que supone

ANÁLISIS



La implementación de la Ley de Transición Energética traerá aparejada una serie de desafíos para las empresas del sector, durante este año, especialmente, para los propietarios de obras”.



ANDREA VON CHRISMAR MEDINA,
socio de Prieto Abogados.

la modificación introducida por la Ley de Transición Energética y la Resolución Exenta N°98 CNE, en materia de licitaciones de obras de ampliación, para que el desafío de la transición energética y el rol habitante de la transmisión se traduzca, como pretende la ley, en avances efectivos en esa línea.

Las empresas propietarias de las obras de ampliación, a partir del nuevo rol que éstas asumirán, a cargo de licitar y supervisar la ejecución de las obras

que son objeto de ampliación, deberán desarrollar -desde el punto de vista legal y técnico- un know how en materia de libre competencia y diseño de bases de licitación. Si bien el Coordinador Eléctrico Nacional (Coordinador) tendrá un rol supervisor, en todo caso será el propietario el responsable de la elaboración de las bases, y de la ejecución de la licitación, y de informar cualquier irregularidad al Coordinador.

Al respecto, el 21 de abril de 2025 el

ANÁLISIS

Coordinador publicó la Versión Definitiva del Procedimiento Interno de Revisión, Seguimiento y Monitoreo de la Competencia en Licitaciones de Obras de Ampliación de Transmisión (Procedimiento de Licitaciones), luego de someterlo a consulta pública.

El Procedimiento de Licitaciones y la Resolución Exenta N°98 CNE establecen que será el propietario de la respectiva obra que es objeto de ampliación, quien deberá remitir las bases de licitación al Coordinador, para que éste último las revise y pueda, en caso de así considerarlo necesario, instruir modificaciones a dichas bases. Asimismo, los propietarios deberán, al momento de elaborar las bases de licitación, considerar situaciones que pudiesen afectar la competencia en los procesos de licitación, tales como la concentración de mercado o abuso de posición dominante, estableciendo en las bases de licitación requisitos y condiciones para resguardar las condiciones de competencia en el proceso.

La supervisión de las condiciones de competencia de la licitación por parte del Coordinador se extenderá durante todo el proceso de licitación, debiendo soli-

citar información al propietario, si así lo considera necesario.

Este cambio de rol que tendrán las empresas propietarias de obras de ampliación es de la mayor relevancia, atendido que deberán adoptar resguardos, desde la perspectiva de la competencia, no sólo para evitar conductas anticompetitivas por parte de los oferentes, sino también para no ser cuestionado en su actuar al diseñar las bases y en la ejecución que realice de todo el proceso de licitación.

En definitiva, las empresas deberán, por un lado, evitar incurrir en conductas anticompetitivas o de cuestionamientos al diseño sus bases, si es que estas exigieran requisitos que puedan favorecer a un proveedor específico y/o impliquen barreras a la competencia en el mercado específico de la licitación. Y, por otro lado, deberán evitar que la ejecución del proceso completo no favorezca ni facilite acuerdos anticompetitivos entre los posibles oferentes a la licitación, debiendo, en todo caso, poder identificar comportamientos sospechosos, de manera de poder informarlos o denunciarlos. 

“Si bien el Coordinador Eléctrico Nacional (Coordinador) tendrá un rol supervisor, en todo caso será el propietario el responsable de la elaboración de las bases, y de la ejecución de la licitación, y de informar cualquier irregularidad al Coordinador”.